|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| logo nuevo contraloria | FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN  | Código formato: PRFJC-02-38Versión 8.0  |
| Código documento: PRFJC-02Versión: 8.0 |
| Página X de Y |

AUTO No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Proceso por Jurisdicción Coactiva No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Bogotá, D.C.,

El (La) Subdirector (a) de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1564 del 2011 y Ley 1437 de 2011, Acuerdos Distritales 658 de 2016 y 664 de 2017, y la (s) Resolución (es) Reglamentaria (s) números 17 del 8 de junio de 2017 y 014 del 28 de febrero de 2018 (las vigentes de la Contraloría de Bogotá, D.C., incluida la de competencia) expedidas por el Contralor de Bogotá, D.C., y,

CONSIDERANDO

Mediante mandamiento de pago de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (fol.\_\_\_), se libró ejecución en este proceso contra el (la) señor (a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_identificado(a) (s) con cédula de ciudadanía No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, tendiente a obtener el pago de la suma de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_moneda legal por concepto de capital, intereses y costas procesales.

Vencido el término para proponer excepciones y como quiera que se presentaron las excepciones fuera del término (o no se propusieron excepciones) y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el Art 440 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

Artículo Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago contra el (la) señor (a)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con cédula de ciudadanía No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y condenar al pago de las costas procesales.

Artículo Segundo: Practicar por secretaría la liquidación del crédito y las costas del proceso.

Artículo Tercero: Decretar las medidas cautelares a que haya lugar (ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en caso de que exista embargo previo y los que posteriormente se embarguen).

Artículo Cuarto: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición.

Artículo Quinto: Notificar el presente Auto conforme lo establece el Artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva

Nombre completo y firma

Nombre completo del profesional comisionado como secretario (Letra arial 8)